

CONSULTA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

DE LAS INSPECCIONES DEL MDT

Desde el año 2016, el Ministerio de Trabajo a través de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha venido realizando inspecciones a los centros laborales bajo su jurisdicción. A continuación, realizamos un recuento de los puntos que están revisando, junto con la base legal correspondiente como una herramienta más para su gestión. Se debe tomar en cuenta eso sí, tres cosas importantes:

- Este **no** es un listado oficial de documentos, pero luego de que varios socios nos solicitaran ayuda con sus no conformidades, hemos podido recabar la mayor cantidad de preguntas y requerimientos que se están solicitando en dichas inspecciones.
- La primera visita de los inspectores es para verificar el grado de cumplimiento de la empresa, la profundidad de la inspección depende de la cantidad de personas, del giro del negocio o grado de riesgo de la misma.
- Con las no conformidades levantadas se informa a la empresa que tiene un tiempo determinado para cumplir con las misma. En el caso de mantenerse los incumplimientos se aplicarán sanciones económicas ya establecidas en acuerdos ministeriales.

Detalle	Base Legal
Responsable o Técnico Seguridad	<p>(DE2393 1986) Artículo 15 Numeral 1.- En las empresas permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad.</p> <p>En las empresas o Centros de Trabajo calificados de alto riesgo por el Comité Interinstitucional, que tengan un número inferior a cien trabajadores, pero mayor de cincuenta, se deberá contar con un técnico en seguridad e higiene del trabajo. De acuerdo al grado de peligrosidad de la empresa, el Comité podrá exigir la conformación de un Departamento de Seguridad e Higiene.</p>
Organismos Paritarios	<p>(DE2393 1986) Artículo 14 Numeral 1.- En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.</p> <p>Artículo 14 Numeral 2.-Las empresas que dispongan de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.</p> <p>(Dirección SST MDT) Se elige Delegado de Seguridad y Salud en empresas con un solo centro de trabajo de 15 o menos trabajadores, o en sucursales con 10 o menos trabajadores.</p>

Reuniones Mensuales Organismos Paritarios	(DE2393 1986) Artículo 8. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente.
Informe Anual de actividades Organismos Paritarios	(DE2393 1986) Artículo 14 Numeral 7.- Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y al IESS, así como al empleador ya los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
Reglamento de Seguridad e Higiene	(AM141 2015) Artículo 3.- De la obligatoriedad.- El empleador con más de diez trabajadores deberá registrar el reglamento de higiene y seguridad, o sus respectivas renovaciones de acuerdo con la naturaleza de la gestión.
Política de Seguridad y Salud Ocupacional	(RESOLUCION 957 2005) Artículo 11 Literal a.- Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
Identificación de Riesgos	(CD513 2016) Artículo 55.- Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye: - Identificación de peligros y factores de riesgo - Medición de factores de riesgo - Evaluación de factores de riesgo - Control operativo integral - Vigilancia ambiental laboral y de la salud - Evaluaciones periódicas
Medición, Evaluación y Control de Riesgos	(CD513 2016) Artículo 55.- Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye:- Identificación de peligros y factores de riesgo- Medición de factores de riesgo- Evaluación de factores de riesgo- Control operativo integral- Vigilancia ambiental laboral y de la salud- Evaluaciones periódicas
Procedimiento de Incidentes y Accidentes de Trabajo	(CD513 2016) Artículo 47.- Informes de la Investigación.- En la investigación de un siniestro o de análisis de puesto de trabajo o seguimiento, los técnicos encargados para el efecto emitirán su informe motivado y con los fundamentos técnico-legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y la ley.
Reporte de Accidentes de Trabajo	(CD513 2016) Artículo 43.- Formularios de Aviso.- Los formularios de aviso de accidente de trabajo, o de enfermedad profesional u ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático. Conjuntamente con el formulario de aviso se podrá presentar los documentos habilitantes para la calificación del siniestro, o se los puede incorporar al proceso dentro de los diez días laborables siguientes a la presentación del aviso.
Indices Reactivos y Proactivos	(CD513 2016) Artículo 57.- Evaluación de la Prevención de Riesgos del Trabajo.- Para evaluar la Prevención de Riesgos del Trabajo, el empleador o el asegurado remitirá anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes índices reactivos: Índice de frecuencia (IF), Índice de gravedad (IG), Tasa de riesgo (TR). Las empresas o asegurados incluirán además los indicadores proactivos que consideren apropiados y necesarios para su acción en la prevención de riesgos laborales. El reporte será remitido durante el mes de enero de cada año.
Programa de Capacitación y Registros	(DECISION 584 2005) Artículo 4 Literal j.- Asegurar el cumplimiento de programas de formación o capacitación para los trabajadores, acordes con los riesgos prioritarios a los cuales potencialmente se expondrán, en materia de promoción y prevención de la seguridad y salud en el trabajo; (DE2393 1986) Artículo 11 Numeral 10.- Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
Programa de EPP y Registros	(DE2393 1986) Artículo 11 Numeral 5.- Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.

Trabajos Especiales y Registros	(CD513 2016)Artículo 55.- Mecanismos de la Prevención de Riesgos del Trabajo: Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye: - Identificación de peligros y factores de riesgo - Medición de factores de riesgo - Evaluación de factores de riesgo - Control operativo integral - Vigilancia ambiental laboral y de la salud - Evaluaciones periódicas
Programa de Inspecciones	(CT 2005) Artículo 42 Numeral 17.- Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los locales de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de este Código y darles los informes que para este efecto sean indispensables.(DECISION 584 2005) Artículo 4 Literal f.- Velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, mediante la realización de inspecciones u otros mecanismos de evaluación periódica, organizando, entre otros, grupos específicos de inspección, vigilancia y control dotados de herramientas técnicas y jurídicas para su ejercicio eficaz;
Programa de Mantenimiento	(DECISION 584 2005) Artículo 8 Literal b.- Cumplan con proporcionar información y capacitación sobre la instalación, así como sobre la adecuada utilización y mantenimiento preventivo de la maquinaria y los equipos; el apropiado uso de sustancias, materiales, agentes y productos físicos, químicos o biológicos, a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos, y la información necesaria para monitorizar los riesgos;
Plan de Emergencia	(DECISION 584 2005) Artículo 16.- Los empleadores, según la naturaleza de sus actividades y el tamaño de la empresa, de manera individual o colectiva, deberán instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

Fuente:

- Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2005.
- Resolución 957 de la Comunidad Andina de Naciones, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2005.
- Código del Trabajo Ecuador, 2005.
- Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, 1986.
- Resolución del Consejo Directivo IESS CD513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, 2016.
- Acuerdo Ministerial 141 Instructivo para el registro de reglamentos y comités de higiene y seguridad en el trabajo, 2015.